



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 373/2025

RESOL-2025-373-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-78183868-APN-DA#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y sus normas complementarias tiene como fines promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, asegurar a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, se establece que este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en su carácter de organismo descentralizado en el ámbito de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.247 y sus normas complementarias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° DECTO-2025-462-APN-PTE de fecha 7 de julio de 2025 se procedió a disolver a este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado actuante en la órbita la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, pasando la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a ser la autoridad de aplicación de la Ley N° 20.247, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 del citado Decreto.

Que sin perjuicio de ello, surge de lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto N° DECTO-2025-462-APN-PTE, que hasta tanto se dicten los actos administrativos que aprueben las estructuras organizativas correspondientes y se operativice la reasignación de las competencias de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se mantendrán transitoriamente vigentes las funciones preexistentes; que asimismo el organismo, junto con sus autoridades superiores, continuarán operativos cumpliendo las funciones y atribuciones que realizan a la fecha de publicación del mencionado decreto, incluyendo su actuación como autoridad de aplicación en materia de su competencia, a los fines de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que brinda.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Instituto Nacional, se considera imprescindible encomendar la atención del despacho de la Presidencia para el supuesto de impedimento o ausencia del titular.

Que a tal efecto se propone a la Abogada Doña María Laura VILLAMAYOR (D.N.I. N° 24.469.970), a fin de optimizar el funcionamiento de la organización y el efectivo cumplimiento de las competencias del precitado



organismo, para actuar en caso de impedimento o ausencia del Presidente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que se desprenden del artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 y Decreto N° 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose a la Abogada Doña María Laura VILLAMAYOR (D.N.I. N° 24.469.970), la atención del despacho de los asuntos relativos a la Presidencia de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para el caso de impedimento o ausencia del titular.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Dunan

e. 22/07/2025 N° 51669/25 v. 22/07/2025

Fecha de publicación 09/10/2025

